



MINISTERIO
DE HACIENDA

UAIP/RES.023.3/2020

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:
San Salvador, a las once horas y cincuenta minutos del día veinticinco de febrero de dos mil veinte.

Vista la solicitud de información, recibida por medio electrónico en esta Unidad el día dieciséis de enero del presente año, presentada por el ciudadano [REDACTED], mediante la cual solicita:

- *Las evaluaciones realizadas con código de [REDACTED] en la plaza de Analista de Presupuesto I en el año 2012, cada una de las evaluaciones realizadas.*

CONSIDERANDO:

I) El día dieciséis de enero del corriente año se emitió prevención mediante resolución de referencia UAIP/RES.023.1/2020, la cual fue notificada el día diecisiete de enero del presente año, solicitando aclarara si requería los resultados obtenidos en las evaluaciones o el examen que contestó la referida servidora pública.

El solicitante remitió, su respuesta, por medio correo electrónico en fecha treinta de enero del presente año, aclarando que requiere las notas obtenidas:

"...agradeceré su respuesta con las notas por favor."

II) De conformidad a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2020-023 por medio de correo electrónico a la Dirección de Recursos Humanos.

En fecha veinticuatro de febrero del presente año, la Dirección de Recursos Humanos, por medio de correo electrónico, remitió copia digital de las evaluaciones realizadas para la plaza de Analista de Presupuesto I, en el año 2012.

Adicionalmente, en correo electrónico de fecha veinticinco de febrero del presente año aclararon:

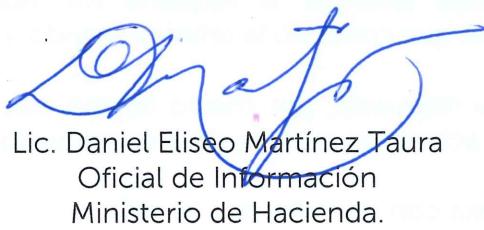
"... que de acuerdo a lo expresado por la Sección de Reclutamiento y Selección de Personal, en el año 2012 no se codificaban las pruebas."

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66, 72 literal c) y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 2 y 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:



- I) CONCÉDASE acceso al solicitante a copia digital de la documentación proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos.
- II) ACLÁRESE al ciudadano solicitante que esta oficina se encuentra imposibilitada de entregar la información relativa al código de la persona evaluada, porque conforme lo comunicado por la Dirección de Recursos Humanos, en ése período no se codificaban las pruebas.
- III) Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82 de la LAIP y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le comunica que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, dicho recurso podrá ser interpuesto en la Unidad de Acceso a la información Pública ubicada en primera planta de Edificio anexo a Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda, Boulevard de Los Héroes o en las oficinas del IAIP ubicadas en Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, ambos del domicilio de San Salvador.

IV) NOTIFÍQUESE.



Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

